



ALCALDIA DE PEREIRA

24 MAY 2011

440

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; las Leyes 99 de 1993, ley 136 de 1994 y sus decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, es función del Municipio dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio, además de ejercer las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que en desarrollo de los proyectos de obra pública, así como en las acciones de mantenimiento del espacio público y de las zonas verdes, el Municipio debe ejecutar diferentes tratamientos silviculturales como son reubicación, tala, poda de árboles, control fitosanitario, plateo y limpieza, entre otros.

Que los árboles constituyen un recurso natural estratégico, que debe ser valorado no solo por los beneficios económicos y ambientales que le son intrínsecos, sino además, por algunas cualidades intangibles y funciones que cumplen en el hábitat urbano, tales como:

- Conservación y mantenimiento de la biodiversidad
- Aporte paisajístico



ALCALDIA DE PEREIRA

24 MAY 2011

440

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Aporte al bienestar físico y sociológico, a la recreación, la educación y al descanso
- Aportes a la calidad del aire, disipación del ruido y control de olores
- Protección de fuentes hídricas y mejoramiento de suelos (áreas degradadas)
- Mitigación al cambio climático
- Provisión de hábitat y conservación de flora

Que son varias las Secretarías de Despacho y entidades públicas que intervienen en la silvicultura urbana y en el mantenimiento de zonas verdes.

Que se debe acoger y desarrollar unas directrices técnicas que garanticen sostenibilidad ambiental en las diferentes intervenciones que se ejecutan sobre la flora urbana.

Que para el Municipio de Pereira se hace necesario contar con una instancia asesora en materia de Silvicultura Urbana, que garantice unidad de criterio y la participación coordinada, oportuna y eficiente por parte de las diferentes instancias que asumen responsabilidades y competencia en el tema al interior de la administración.

Que una política ambiental puede entenderse como el conjunto de reglas establecidas para la planificación, manejo y regulación de las interacciones entre la sociedad civil y el Estado, en relación con el uso, conservación y restauración del medio ambiente; es "el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente de una sociedad en particular."

Que la política ambiental específica para la gestión del "Espacio público verde y la flora urbana" debe hacer uso de estos instrumentos, de modo que la gestión se oriente al cumplimiento de dichos preceptos, fundamentalmente a los de conservación, restauración y mejoramiento de los espacios públicos verdes y de la flora urbana del Municipio de Pereira.

*Infante*

*[Firma]*



ALCALDIA DE PEREIRA

24 MAY 2011

440

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que se propende en ella por un replanteamiento al manejo de los espacios públicos verdes y de la flora urbana, orientándolo hacia una gestión integral, desde el punto de vista institucional y en perspectiva funcional. Así se reconoce que estos espacios y el sistema en su conjunto, además de sus funciones estéticas, visuales y recreativas, constituyen espacios de flujos bióticos y abióticos y de dinámicas ecológicas fundamentales para la sustentabilidad ambiental urbana.

Que las acciones dirigidas al incremento, naturalización, conservación, mejoramiento y protección de los espacios públicos verdes y de la flora urbana y su fauna asociada, que por su función urbanística, ecológica y social, son de reconocida importancia para la ciudad, deben ser una política prioritaria para el Municipio de Pereira en su condición de máxima autoridad administrativa, y para todas las entidades con competencia directa e indirecta en la intervención de estos espacios.

DECRETA:

**CAPITULO I  
OBJETO Y ALCANCE**

**Artículo 1º. OBJETO.** Se adopta el Manual de Silvicultura Urbana de Pereira, que hace parte integral del presente Decreto, como instrumento técnico de consulta para la adecuada selección de especies y la debida implementación de tratamientos silviculturales.

**Artículo 2º. ALCANCE.** La Silvicultura Urbana, tiene por finalidad el cultivo y la ordenación de los árboles con miras a aprovechar la contribución actual y potencial que éstos pueden aportar al bienestar de la población urbana, tanto desde el punto de vista fisiológico como sociológico y económico. Se refiere a un sistema múltiple de ordenación del espacio urbano, que incluye cuencas hidrográficas, los hábitats de las especies silvestres y las áreas destinadas a las diferentes actividades de esparcimiento al aire libre.

*Adm*

*[Firma]*

*[Firma]*



24 MAY 2011

ALCALDIA DE PEREIRA

440

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CAPÍTULO II**

**PLANIFICACIÓN DE LA SILVICULTURA URBANA Y COMITÉ ASESOR**

**Artículo 3°. PLANIFICACIÓN DE LA SILVICULTURA URBANA Y DE LA PLANTACIÓN.**

La Secretaría de Planeación Municipal será la encargada de planificar la silvicultura urbana, y la Secretaria de Infraestructura, a través de la Dirección Operativo de Administración de Parques y Escenarios Deportivos o la Dirección que haga sus veces, la encargada de la plantación, poda y el mantenimiento del arbolado en el Municipio de Pereira, en coordinación con las entidades que cumplan funciones relacionadas con dicha actividad y/o administren el área a intervenir como: Aguas y Aguas de Pereira S.A E.S.P, Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P, Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), Jardín Botánico de la Universidad Tecnológica de Pereira, El Área Metropolitana de Centro Occidente, o las Entidades que hagan sus veces, y las demás personas naturales o jurídicas públicas o privadas que intervengan o administren espacio público de uso público y que tenga incidencia en procesos silviculturales.

**Artículo 4°. COMITÉ ASESOR-** Créase como organismo asesor de la Alcaldía de Pereira el Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo, el cual estará conformado por los representantes de las siguientes entidades:

- Secretario de Planeación o su delegado (quien lo presidirá)
- Secretario de Infraestructura o su delegado
- Director de la Oficina de Administración de Parques y Escenarios Deportivos
- Director del Jardín Botánico Universidad Tecnológica o su delegado
- Director del Comité Operativo Municipal de Atención de Desastres

**Parágrafo:** El Comité tendrá como invitados permanentes al Gerente de la Empresa Aguas y Aguas de Pereira o su delegado, al Gerente de la Empresa de Energía, y además podrá tener como invitados al Secretario de Despacho, o Directores de Entidades descentralizadas, Gerente o Director de la obra o proyecto materia de evaluación.

*Carpa*

*4*



24 MAY 2011

ALCALDIA DE PEREIRA

440

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

asesores con experiencia en el tema de silvicultura urbana y profesionales del área social o de derecho ambiental.

**Artículo 5°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SILVICULTURA URBANA Y PAISAJISMO:** las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Servir de órgano consultor en la planeación, administración y manejo del sistema de zonas verdes públicas urbanas.
2. Asesorar mediante conceptos técnicos, sobre los diseños paisajísticos y los tratamientos silviculturales propuestos para los diferentes proyectos de obra pública que impacten en el Municipio de Pereira.
3. Recomendar los lineamientos de Política de Silvicultura Urbana y Paisajismo del Municipio de Pereira, que garanticen la sostenibilidad de la flora urbana.
4. Recomendar el desarrollo de programas en educación ambiental para sensibilizar y generar cultura ciudadana sobre la importancia que representa la flora urbana; y proponer estrategias pedagógicas que capaciten y orienten a la comunidad sobre el mantenimiento y preservación de las zonas verdes.
6. El Comité podrá reunirse en cualquier momento por solicitud del Alcalde Municipal o de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 6°.** La Secretaria de Planeación Municipal a través del ente del espacio público informará mensualmente a la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos las áreas que se generen como zonas de cesión pública a través de los instrumentos de planeamiento que estén adoptados por acto administrativo, para que realicen las actividades de mantenimiento referidas a la plantación, poda y el mantenimiento del arbolado en el Municipio de Pereira.

5



ALCALDIA DE PEREIRA

24 MAY 2011

DECRETO No. 440 DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Parágrafo 1°. La Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios con la asesoría de la Secretaria de Planeación Municipal y el Jardín Botánico de la Universidad Tecnológica de Pereira realizará las actividades correspondientes para la selección de especies del arbolado y en el establecimiento de los lineamientos técnicos requeridos para el manejo de la silvicultura Urbana. De igual manera prestará asesoría y coordinará las iniciativas de particulares que intervengan con arborización y zonas verdes en espacio público.

Parágrafo 2°. Si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER).

Artículo 7°. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ARBOLES DE PEREIRA. A través del Sistema de Información Geográfico de Pereira (SIGPER) se implementará el Sistema de Información de Arboles de Pereira (SIAP) garantizando la identificación y censo de los árboles plantados en el área Urbana del Municipio de Pereira.

La Secretaria de Planeación, a través de la Dirección Operativa de Sistemas de Información debe garantizar que cada árbol plantado en el área urbana este incorporado en el SIAP a cargo del SIGPER.

Parágrafo 1°. A través de La Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos, dependencia de la Secretaria de Infraestructura se efectuará la identificación, censo, la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano, el cual deberá ser reportado al sistema de información de árboles de Pereira (SIAP).

Parágrafo 2°. Todas las Entidades y personas públicas (Secretarías de Despacho, Directores o Gerentes) y privadas, autorizadas que realicen intervención sobre la silvicultura urbana del Municipio de Pereira deberán entregar a la Secretaría de Planeación dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la obra, el plano definitivo del componente paisajístico y silvicultural debidamente georeferenciado, para su actualización en la base de datos del SIAP. La Secretaria Planeación Municipal contará

6



24 MAY 2011

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

con un plazo de un (1) año para alimentar la base de datos e implementar dicho procedimiento.

**CAPÍTULO III**

**PERMISOS, EVALUACION CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SILVICULTURA URBANA**

Artículo 8º.- La Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos es la encargada de otorgar los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público, en los siguientes casos:

- a. Cuando por efecto de una construcción se requiera afectar el arbolado Urbano y Zonas Verdes, el propietario del predio o el representante legal de la obra pública o privada debe realizar previamente la solicitud del permiso y el trámite correspondiente ante la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos, .
- b. Se deberán solicitar los permisos o autorizaciones ante la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos para efectuar los tratamientos silviculturales cuando se desarrollen como consecuencia del mantenimiento o administración del espacio público, de acuerdo a los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana de Pereira.
- c. Requieren autorización previa de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo de los individuos del arbolado urbano. No obstante, todos los tratamientos de silvicultura deben ser ejecutados de forma técnica, de acuerdo al Manual de Silvicultura Urbana de Pereira, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana.
- d. Las labores de mantenimiento para las plantaciones realizadas por particulares en espacios públicos previamente autorizadas, estarán a cargo de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos , una vez se

748



ALCALDIA DE PEREIRA

24 MAY 2011

440

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

haya efectuado la visita técnica, el registro fotográfico y entrega de la obra a satisfacción, para su incorporación al inventario.

- e. En ningún caso los permisos o autorizaciones tramitados ante la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos, exoneran el cumplimiento de las obligaciones que determine la Autoridad Ambiental.

**Artículo 9°. SITUACIONES DE EMERGENCIA.** Para efectos de atender situaciones de emergencia, la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos analizará la situación en particular y realizará las respectivas medidas de mitigación y eliminación del riesgo, contando con el apoyo técnico de la Dirección Operativa de Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Pereira (DOPAD) y de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER).

**Artículo 10°. DESTINACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La madera y el material vegetal de desecho resultante de podas, talas o cortes de césped, deberán disponerse en el sitio que la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos tenga destinado para tal fin; así mismo, se le dará el tratamiento correspondiente de acuerdo con las disposiciones que dicha Dirección Operativa implemente.

**CAPÍTULO IV**

**JARDINERÍA**

**Artículo 11°. COMPETENCIA.** La actividad de jardinería, su establecimiento y mantenimiento en espacio público de uso público será competencia de la Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos, para lo cual establecerá los mecanismos necesarios que permitan incorporar la participación de terceros en el establecimiento y mantenimiento.

**Artículo 12°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La actividad de jardinería se realizará en la malla verde urbana que incluye los componentes del espacio público indicados en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, tales como plazas, alamedas perimetrales, alamedas

*Adel*

8 *[Handwritten signature]*





ALCALDIA DE PEREIRA

440

24 MAY 2017

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

parques viales, controles ambientales, parques metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo entre otros.

**Artículo 13°. CREACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS CON JARDINES.** Los espacios con jardines o ajardinados en espacio público podrán crearse por iniciativa pública o privada. En cualquier caso se requiere autorización y acompañamiento por parte de la Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos.

Las entidades públicas o Privadas encargadas de obras de infraestructura que dentro del desarrollo de sus proyectos contemplen la materialización de jardines en espacios públicos, a partir de la finalización de la obra, entregarán dichas áreas a la Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos para el manejo y mantenimiento.

**CAPITULO V**

**COMPENSACIONES**

**Artículo 14°. COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLADO URBANO.** La Secretaría de Infraestructura Municipal a través de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos hará seguimiento y verificará del cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

a) Los aprovechamientos forestales deberán solicitarse a la Secretaría de Infraestructura Municipal a través de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos, mediante solicitud escrita dirigida al Director Operativo de esta Dependencia, el cual debe contener la descripción general de las obras a desarrollar, inventario de los individuos, con la respectiva ficha técnica de cada uno de los individuos a intervenir, con registro fotográfico. El formato de la ficha técnica debe solicitarse en la Dirección Operativa anteriormente mencionada.

*[Handwritten signatures and initials]*



ALCALDIA DE PEREIRA

440

24 MAY 2011

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- b) La Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos realizará la respectiva visita técnica, con el fin de evaluar las condiciones del material vegetal, zonas verdes y jardinería.
- c) La Secretaría de Infraestructura Municipal definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles por cada individuo vegetal talado, de la siguiente manera:

CARACTERISTICAS	COMPENSACIÓN	ALTURAS MINIMAS ÁRBOLES A COMPENSAR
De 1 a 3 mts de altura	2	2 mts
De 3 a 5 mts de altura	3	2 mts
De 5 a 8 mts	4	2 mts
> a 8 mts de altura	5	2 mts

Parágrafo. 1. la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos o la entidad que haga sus veces definirá de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana la categoría y características de los arboles a compensar

Parágrafo 2: En cuanto a la intervención de las zonas verdes estas deben ser recuperadas en su totalidad una vez se finalicen las obras.

Parágrafo 3. La compensación también podrá realizarse con especies arbustivas y de jardinería si así lo requiere la zona intervenida, teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos en el respectivo permiso o autorización.

*Handwritten mark*

10 *Handwritten signature*



ALCALDIA DE PEREIRA

24 MAY 2011

DECRETO No. 440 DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CAPÍTULO VI**

**FORMACIÓN, FOMENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**Artículo 15°. DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA ESPECIALIZADA EN SILVICULTURA URBANA.** Será competencia de la Secretaría de Infraestructura Municipal a través de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos o quien haga sus veces, diseñar y poner en marcha un programa de capacitación dirigido a profesionales, técnicos y operarios, vinculados con las actividades de manejo de la silvicultura urbana en Pereira, en coordinación con centros educativos y de formación técnica con experiencia en el tema.

**CAPÍTULO VII**

**MEDIDAS PREVENTIVAS y SANCIONES**

**Artículo 16°. MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONES.** La Secretaría de Infraestructura Municipal a través de la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos hará el seguimiento y control a lo dispuesto en el presente Decreto, y en caso de incumplimiento la Secretaria de Gobierno Municipal o la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) impondrán las medidas preventivas y las sanciones previstas por el procedimiento sancionatorio ambiental vigente, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

**Parágrafo:** La imposición de medidas preventivas y sanciones igualmente serán aplicadas cuando se incurran en las siguientes conductas:

- a. Inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
- b. Tala, bloqueo y traslado del arbolado urbano sin el permiso otorgado por la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos.
- c. Deterioro del arbolado urbano o provocación de la muerte lenta y progresiva de individuos vegetales, con prácticas lesivas.



ALCALDIA DE PEREIRA

440

24 MAY 2011

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- d. No efectuar la compensación por tala del arbolado urbano en los términos establecidos en el presente Decreto.
- e. Realizar cualquier tipo de vertimiento o depósito de materiales, escombros y basuras en los espacios arborizados o zona verdes.
- f. Deteriorar o destruir los elementos vegetales que constituyen el área de zona verde o de arborización urbana.
- g. Endurecimiento o deterioro de las zonas verdes sin los permisos, licencias o autorizaciones respectivas.
- g. Incumplir con las obligaciones señaladas en los permisos o autorizaciones otorgadas.

**CAPÍTULO VIII**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 17°. PRECAUCIONES MÍNIMAS.** De acuerdo con lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana de Pereira, las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.



24 MAY 2011

ALCALDIA DE PEREIRA

440

DECRETO No. DE DE

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE REGLAMENTA EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 18°. PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL ESPACIO PÚBLICO. La plantación en el espacio público de uso público la podrán realizar única y exclusivamente por la Dirección Operativa de Administración de Parques y Escenarios Deportivos o por las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que autorice dicha Dirección.

Artículo 19°. -El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira a los,

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

Alcalde de Pereira

24 MAY 2011

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO

Secretario de Planeación Municipal

*Luiz Dary Escobar de Robledo*  
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

Secretaria Jurídica Municipal

MARIA CRISTINA RAMIREZ URIBE

Revisión Jurídica Despacho Alcalde

JANETH ARANGO CASTAÑO

Revisión Jurídica Secretaria de Planeación